



ACUERDO MUNICIPAL N° 20

(02 OCT 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313, 345, 352, 353 y 364 de la Constitución Política de Colombia; las Leyes 136 de 1994, 152 de 1994, 225 de 1995, 111 de 1996, 448 de 1998, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1551 de 2012, 1955 de 2019; los Acuerdos Municipales 027 de 2017, 07 de 2024, 021 de 2024, y demás normas concordantes,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes, con el propósito de ejecutar los gastos inversión de la Secretaría de infraestructura, para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2026 por la suma de **CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L (\$14.730.358.737)** en el siguiente concepto y valor:

Dependencia	CONCEPTO	VALOR 2026	15% 2025 minimo
Secretaría de Infraestructura Física	Construcción de la plazoleta central inteligente del Municipio de sabaneta.	\$14.730.358.737	\$2.209.553.811
	TOTAL	\$14.730.358.737	\$2.209.553.811

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS. Para las vigencias futuras en ejecución de contratos deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 62 del Acuerdo Municipal 027 del 2017 EOPM.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGATORIEDAD DE LA INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL SIGUIENTE. La Secretaría de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá incluir en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026 las asignaciones mencionadas para cumplir con los compromisos requeridos.



ARTÍCULO CUARTO. DE LOS CUPOS DE VIGENCIAS FUTURAS NO UTILIZADOS. Los cupos autorizados en el presente Acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras, que no sean utilizados a diciembre 31 del 2025, caducarán sin excepción alguna.

ARTÍCULO QUINTO CERTIFICADO DE VIGENCIAS FUTURAS. El secretario de Hacienda, para la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará prioritariamente dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2026, el Certificado de Vigencia Futura, expedido en la vigencia 2025 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. Autorizar al Alcalde Municipal para celebrar los contratos que se deriven de las Vigencias Futuras Ordinarias, autorizadas en el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acuerdo Municipal, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal, y deroga todas las normas de orden Municipal que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2025, después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primer debate en la Comisión primera en la fecha 26 de septiembre de 2025, y segundo debate en Plenaria, en la fecha 30 de septiembre de 2025.

JUAN DAVID MONTOYA VASQUEZ
Presidente

JOSÉ DANIEL RESTREPO MONTOYA
Vicepresidente Segundo

LUCAS RESTREPO JIMENEZ
Vicepresidente Primero

GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario general

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 02 de Octubre del 20 25

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remítase a la Gobernación de Antioquia para su revisión.

El Alcalde,  